

euros, se ha producido una variación en los recursos propios del pensionista, en función de los cuales se reduce la cuantía de la pensión que le corresponde percibir, para no superar el límite de acumulación de recursos propios establecido en 3.762,78 euros/año 2003.

- Practicada liquidación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, le fue abonada indebidamente pensión no contributiva por importe total de 1007,90 euros, diferencia entre lo percibido (1.343,85 euros) y lo debido percibir (335,95 euros). Para compensar totalmente esta deuda, le serán deducidos 1.007,90 euros del primer pago de la pensión de Viudedad, abonado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que determinan, respectivamente, los límites aplicables de acumulación de recursos, y el cómputo de rentas o ingresos de cualquier naturaleza de que disponga el beneficiario.

- Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que establece las reglas del cálculo de la cuantía de las pensiones no contributivas.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 16.1 y 25 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3797 Notificación de declaración de caducidad del procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de marzo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
142-J/2003	ANTONIA FRUTOS PARDO. CMNO. MOTA DE LOS ALEMANES, 58, B. 30011 LOS DOLORES, MURCIA	22.356.833	19/09/2003	20/01/2004
433-J/2003	FLORENCIA MARÍN MARTINEZ. AVDA. FUERZAS ARMADAS, 48, 30800, LORCA	23.156.363	30/07/2003	18/12/2003
966-I/2003	LUISA PLAZA RODRÍGUEZ. Casa Cabrera. 30640, ABANILLA	22.388.144	01/10/2003	05/02/2004

- Aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
638-I/2003	ANTONIO ALBALADEJO SÁNCHEZ. C/ SAN CRISPÍN, 31, 30205, CARTAGENA	22.949.809	08/09/2003	20/01/2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3798 Notificación de declaración de terminación de procedimiento.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de marzo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos sin aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.: 894-I/2003

Nombre apellidos/Último domicilio: Serafín Conesa Riquelme. Floridablanca, 22, 2.º C 30310 Cartagena.

D.N.I.: 22.908.598

Fecha resolución: 23/12/2003

Fecha fallecimiento: 02/08/2003

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3805 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de